



ACUSE

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio C/HEP/436/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de mayo de 2015

Lic. Raúl Iglesias Flores
Secretaría de Administración y Finanzas
y Enlace de Mejora Regulatoria
De la Universidad de Querétaro.
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio SAI/105/2015, recibido en fecha 20 de Abril de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Reglamento de Servicios externos de vinculación de la Universidad Tecnológica de Querétaro*" (UTEQ), mismo que ha sido sometido a consideración de esta Comisión, y de su análisis se determine si dicho anteproyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

- Tras el estudio del anteproyecto enviado por la Entidad Paraestatal a través de su enlace, se advierte que dicho reglamento se compone de los siguientes títulos y capítulos:

Título Primero

Disposiciones generales.

Título Segundo

De la competencia específica de las Áreas de la Secretaría de Vinculación

Capítulo Primero

De la coordinación técnica

Capítulo Segundo

De la promoción de los servicios externos de vinculación.



Titulo Tercero

De la organización de los servicios externos de vinculación

Capitulo Primero

Operación y función de servicios al sector productivo

Capitulo Segundo

Del departamento de incubación

Capitulo Tercero

De los servicios de educación continua

Titulo Cuarto

De la selección y contratación de los prestadores de servicios y personal de apoyo

Capitulo Único

Disposiciones Generales

Titulo Quinto

De los prestadores de los servicios externos de vinculación

Capitulo Primero

De la comisión de selección

Capitulo Segundo

Del pago

Capitulo Tercero

De las obligaciones

Titulo Sexto

Confidencialidad y acceso a la información

Capitulo Único

Disposiciones Generales

Titulo Séptimo

Sanciones

Capitulo Único

Disposiciones Generales

En este orden de ideas se aprecia que con la aplicación de dicho *REGLAMENTO* no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, para la procedencia de la aplicación de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), es necesario que el ordenamiento que se analiza establezca costos de cumplimiento para los gobernados, mismos que pueden traducirse en afectación a los particulares cuando se crean nuevas obligaciones o se hacen más estrictas las existentes, se crean o modifican trámites en su perjuicio o bien se les reducen o restringen derechos o prestaciones.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Reglamento de servicios externos de vinculación de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)*", encuadra dentro de

la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, SE EXENTA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ), DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR), respecto del anteproyecto, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la UTEQ respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta Comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, le envió cordiales saludos.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
Del Estado de Querétaro.